



Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 25269-33-33-001-2017-00121-00
Demandante: SANDRA MILENA ACEVEDO VARGAS Y OTROS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Asunto: AUTO CONCEDE APELACIÓN

Facatativá, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

En providencia del 24 de marzo de 2022 (08.SentenciaPrimeraInstancia), el suscrito dictó fallo de primera instancia que accedió a las pretensiones condenatorias de la demanda, la cual se notificó el 24 de marzo de 2022, según constancia secretarial (09.NotificacionSentenciaPrimeraInstancia)

Frente a la decisión, el 6 de abril de 2022, esto es, oportunamente, el apoderado de la parte demandada interpuso y sustentó recurso de apelación (fls10.ApelaciónSentenciaDemandada), atendiendo así lo establecido en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011).

En ese orden, el mismo resulta procedente y oportuno, por lo que habrá de concederse.

De otro lado en archivo n.º 011PoderDemandada de la carpeta onedrive, reposa memorial poder otorgado al abogado Diego Armando Carreño Cuaji, por lo que se hará pronunciamiento en torno a aquella circunstancia.

Por lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada frente a la sentencia proferida el 24 de marzo de 2022, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En consecuencia,

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado: 25269-33-33-001-2017-00121-00
Demandante: SANDRA MILENA ACEVEDO VARGAS Y OTRO
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

SEGUNDO: ORDENAR el inmediato envío del expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda (Reparto).

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado Diego Armando Carreño Cuaji, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

004/S/00

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28e56f7181e7f6f699ff2b443ffa6b47e50ca2d6132514dad8e6883b7c89b6**

Documento generado en 08/07/2022 05:55:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>